

Resolución a la Representante Legal anterior, en la forma prevista en la ley, para disponer que ésta cumpla lo ordenado.

Representante Legal de la compañía, en la notificación con la presente Resolución, para su amplia circulación en el domicilio de la compañía.

Capital pagado podrán impugnar ante el Notario, dentro del término de diez días.

En virtud de esta Resolución, el Notario, en el término de treinta días, en la matriz de la escritura pública, cumplida, sentará razón de ella.

En virtud de esta Resolución, en el término de treinta días, en el Distrito Metropolitano de Quito: a) Ponga las notas de referencias de la Ley de Registro. Cumplido con las formalidades prescritas, la inscripción podrá reactivarse de acuerdo a la compañía a la doctora Tami, para las facultades determinadas en la presente, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación, en el Registro Mercantil.

En el proceso de liquidación, en todo el proceso de liquidación, en toda la compañía, se agreguen después, previniendo a la Liquidadora de las operaciones.

Representante Legal, sobre el cumplimiento de la presente Resolución, cuya omisión de la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia el monto de los gastos incurridos, en favor de la compañía, debiendo estar a Rotativa de Ingresos No. 625275-3

Representante Legal, sobre el cumplimiento de la presente Resolución, cuya omisión de la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia el monto de los gastos incurridos, en favor de la compañía, debiendo estar a Rotativa de Ingresos No. 625275-3

Representante Legal, sobre el cumplimiento de la presente Resolución, cuya omisión de la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia el monto de los gastos incurridos, en favor de la compañía, debiendo estar a Rotativa de Ingresos No. 625275-3

Representante Legal, sobre el cumplimiento de la presente Resolución, cuya omisión de la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia el monto de los gastos incurridos, en favor de la compañía, debiendo estar a Rotativa de Ingresos No. 625275-3

Representante Legal, sobre el cumplimiento de la presente Resolución, cuya omisión de la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia el monto de los gastos incurridos, en favor de la compañía, debiendo estar a Rotativa de Ingresos No. 625275-3

Representante Legal, sobre el cumplimiento de la presente Resolución, cuya omisión de la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia el monto de los gastos incurridos, en favor de la compañía, debiendo estar a Rotativa de Ingresos No. 625275-3

LA PONCE.

P.A.P/58735/p.n

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTERFRESH COMPAÑIA DE CARGA S. A..

La compañía INTERFRESH COMPAÑIA DE CARGA S. A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Febrero de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución SC-IRQ- DRASD-SAS-14-000780 de 06 de Marzo de 2014.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
2. CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 4.000,00
3. OBJETO: El objeto de la compañía es: ... A.- ACTUAR EN CALIDAD DE AGENTE DE CARGA AÉREA Y TERRESTRE, ...

Quito. 06 de Marzo de 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

0000017

P.A.P/58746/p.n

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA DE MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y REFORMA DE LA COMPAÑIA LETRASIGMA CIA.

Se comunica al público que la compañía LETRASIGMA CIA. en su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto de sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarenta y cinco del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Febrero de 2014. Actos aprobados por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución SC-IRQ- DRASD-SAS.14.000759 de 5 de Marzo de 2014.

En virtud de la mencionada escritura pública, se reformó el Estatuto Social, reemplazando el objeto social, de la siguiente manera:

“ **ARTICULO CUARTO**.- La compañía operará y tendrá por objeto principal el siguiente: Construcción, instalación, mantenimiento de vallas publicitarias a nivel nacional, fabricación, instalación, mantenimiento de mini pantallas, publicidad en todo tipo de publicidad.

Distrito Metropolitano de Quito, 06 de Marzo de 2014.

Dr. Camilo Valencia
INTENDENTE DE ACTOS SOCIETARIOS

La HORA
11 - Marzo - 2014